



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0084-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 26 de Abril, 2020

Visto; El mensaje a la Nación del Presidente de la República del Perú, el Informe Técnico Colegiado de la Reunión de Emergencia en Salud - Gobierno Regional de Ica y la Reunión de Coordinación de Autoridades de la Región Ica; y,

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

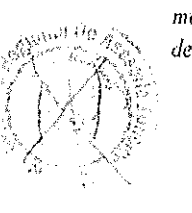
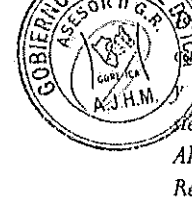
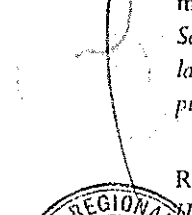
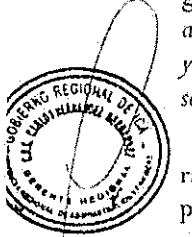
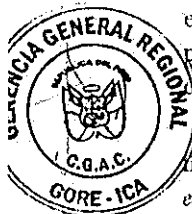
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 1° y 8° la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene por finalidad "el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; desarrollando la autonomía de gobiernos, precisando que "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que, el Coronavirus, son una extensa familia de virus conocidos por provocar un amplio rango de enfermedades, desde un resfriado hasta infecciones respiratorias; se ha detectado la transmisión de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que son expulsadas al ambiente al toser o estornudar; sus síntomas, son: Fiebre y escalofríos, tos y estornudos, dolor de garganta, malestar general intenso, respiración rápida, sensación de falta de aire;

Que, ante el comunicado oficial por parte del Presidente de la República del Perú, Martín Vizcarra, confirmó esta mañana el primer caso de infección por coronavirus en el país; informó que la pandemia llegó a territorio peruano por medio de un joven de 25 años que viajó a diversos países europeos; ante el pronunciamiento la titular de la cartera de Salud, resaltó que el riesgo de la llegada de la enfermedad a territorio peruano siempre estuvo latente, por lo que planificaron las acciones necesarias que ahora son activadas. El mandatario resalto "Hemos dispuesto todas las medidas necesarias para afrontar una situación de este tipo. El Ministerio de Salud lidera una estrategia tanto en Lima como en el interior del país en la que se articula con Essalud, la sanidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, así como diversos ministerios, instituciones del Estado y representantes de clínicas privadas";

Que, el Informe Técnico Colegiado de la Reunión de Emergencia en Salud - Gobierno Regional de Ica, señalan textualmente: "(...) luego de las diversas opiniones e informes recibidos por los Directores de las Unidades Ejecutoras como representantes de Salud de las diversas Provincias de la Región de Ica, el Área de Epidemiología de la Diresa al manifestar la propagación del Coronavirus en gran número de los países de América Latina y contando ya con un caso en nuestro país siendo inminente su propagación, considerando que la Región de Ica, es una región potencialmente turística y portuaria, ya que la afluencia de turistas es considerable y debido a que se avencinan actividades de trascendencia regional siendo eventos donde se congrega grandes multitudes de personas y por la cercanía territorial con la capital; se recomienda a la Alta Dirección del Gobierno Regional lo siguiente: 1.- Se recomienda la elaboración multisectorial de un Plan de Contingencia Regional para hacer frente al coronavirus. 2.- Considerando la presencia del coronavirus en el país, siendo Ica una región que recibe gran número de turistas nacionales y extranjeros, en salvaguarda de la salud de nuestra región recomendamos tomar las medidas de prevención para aumentar la vigilancia de las actividades a realizarse en nuestro departamento. 3.- Fortalecimiento de las diferentes redes de salud de la Región Ica, implementación de protocolos y acciones inmediatas";





# Gobierno Regional de Ica



Que, en reunión de coordinación del Gobierno Regional realizada con las diversas autoridades de nuestra localidad y contando con la presencia del Prefecto Regional de Ica, el Gobernador Regional de Ica, la Alcaldesa de la Provincia de Ica, el representante de la PNP, el representante de la Dirección Regional de Salud – Ica, así como todos los Directores de los Hospitales de la Región, el Jefe Departamental de INDECI; quienes luego, de haber escuchado a la Alcaldesa de la Provincia de Ica, al Prefecto que requerían de una información técnica sobre el caso en salud, escuchado al representante de la DIRESA Ica y a los diferentes Directores de los Hospitales de la Región; quienes han recomendado la suspensión de toda actividad pública y privada que genere concentración de persona; y en mérito el sustento de los Informes de la DIRESA – Ica, Directores de Salud de Ica, el Oficio de la Prefectura de Ica y de la PNP; habiendo concluido el Señor Gobernador, que son válidas, las razones, y en mérito a las opiniones de los especialistas en Salud, por lo cual es necesario emitir un pronunciamiento de carácter general y adoptando las acciones pertinentes en resguardo de la salud de la población, por ser una derecho constitucional y política nacional

Que, la Constitución Política del Perú, en su Numeral 1) del Artículo 2º, precisa los derechos fundamentales de la persona, dentro de ello, a la vida y por ende a la salud;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 3º, que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; en sus competencias establecidas en el Artículo 10º Numeral 2) Sub Literal b), a la salud pública, como una competencia compartida con el Gobierno Central, así como, en la misma norma, tiene por finalidad que el Gobierno Regional garantice la oportunidad de sus habitantes de acuerdo a sus planes y programas nacionales dentro de ellos, la protección a la salud; la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, que la protección de la salud, es de interés público. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley, dentro de ellos, la protección conforme lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 27867, en su Artículo 20º, el Presidente Regional, es la máxima autoridad de la jurisdicción y órgano ejecutivo y representante legal del Gobierno Regional y tiene como atribuciones; de acuerdo del inciso d) del Artículo 21º de la ley en mención las facultades de emitir resoluciones regionales.

Que, son lineamiento y política de Estado, efectuar articuladamente las acciones que establezca el Gobierno Central, el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, en defensa de los intereses de la población, primando los Derechos Constitucionales que los protegen, así como las normas y tratados internacionales de la Salud,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **SUSPENDER** toda actividad pública y privada que genere concentración de persona dentro de la Jurisdicción de la Región Ica

Artículo 2º. – **ELEVAR**, por intermedio del Concejo Regional de Ica, la presente Resolución Ejecutiva Regional, a rango de Ordenanza Regional, a fin que sea de cumplimiento de todas la instituciones públicas y privadas

Artículo 3º.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a las entidades descritas en los considerandos

Artículo 4º.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL